

COPIA

CONTRATO No. CEL-4602-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa

RECIBIDO

FEB 2012

2:35
Am

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, que se denominará "CEL" o "LA COMISIÓN", debidamente autorizado para suscribir el presente contrato, de conformidad con el punto III de la sesión de Junta Directiva No. 3327, celebrada el 15 de enero de 2009 y Punto VI de la Sesión de Junta Directiva No. 3497, celebrada el 19 de enero de 2012, por una parte y por la otra, por una parte y por la otra;

LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ, mayor de edad, licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, actuando en nombre y representación en mi carácter de administrador único propietario y representante legal de la sociedad que gira con la denominación de MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a CEL los "SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA FISCAL PARA EL EJERCICIO FINANCIERO AÑO 2012", de conformidad al Artículo 130 del Código Tributario, la Contratista deberá dictaminar sobre las obligaciones tributarias formales y sustantivas reguladas por el mencionado Código y las Leyes tributarias respectivas. El servicio consiste en efectuar una auditoría fiscal para evaluar las diferentes operaciones realizadas durante el año de 2012 y su relación con las leyes tributarias vigentes en El Salvador; emitir las recomendaciones necesarias y dictaminar sobre el cumplimiento fiscal de los períodos tributarios y el ejercicio de imposición respectivo.

ARTÍCULO 2°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del contrato; son complementarios entre sí y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriere en todos, los siguientes documentos y prevalecerán en el orden indicado:

- a) La garantía de cumplimiento de contrato;
- b) Oferta del contratista y sus documentos;
- c) Términos de Referencia respectivos;

Contrato No. CEL-4602-S-1

H

En caso de discrepancia entre estos documentos prevalecerá lo establecido en el contrato y sus modificaciones si las hubiere.

ARTÍCULO 3°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS SERVICIOS

1. Evaluar los procedimientos de control interno establecidos por la Comisión para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
2. Revisar mensualmente las declaraciones de IVA, Impuesto sobre la Renta retenido, Informe Mensual de Retenciones, Percepción y Anticipo a cuenta de IVA, con tres a dos días de anticipación, previo a su presentación a la Administración Tributaria, así como otros informes requeridos, con la finalidad de evitar infracciones a las leyes tributarias.
3. Revisar la Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
4. Revisar el contenido del Informe Anual de Retenciones (F-910), y efectuar las pruebas de validación respecto a los registros contables.
5. Verificar el contenido y razonabilidad de las aplicaciones contables elaboradas en relación a los impuestos.
6. Verificar el cumplimiento de obligaciones tributarias relacionadas con la entrega de informes especiales en los plazos definidos por la Administración Tributaria (F-960, F-987, F-950, entre otros)
7. Emisión del Dictamen e Informe Fiscal, de conformidad a lo establecido en el artículo 132 del Código Tributario, y Artículos 65 y 68 del Reglamento. Dichos documentos, así como los requeridos en el artículo 64 del Reglamento del Código Tributario, deberán ser presentados a la Administración Tributaria, en el plazo que se determina en el Anexo 1 "Programa de la ejecución de la auditoría fiscal del ejercicio 2012", que forma parte integrante de este contrato.
8. Dar seguimiento a las observaciones de la estructura de control interno, presentadas en las cartas de gerencia mensuales de la auditoría fiscal del año 2011.
9. Dar seguimiento a las observaciones presentadas en el Informe y Dictamen Fiscal del ejercicio 2011.

El servicio también incluye lo siguiente:

1. Brindar asesoría tributaria a los empleados y ejecutivos que tengan incidencia o participación en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el objetivo de evitar infracciones a las disposiciones tributarias. Cuando se efectúen consultas, éstas deberán responderse en un período no mayor a tres (3) días hábiles detallando las bases que la fundamentan. Cuando la Comisión requiera la emisión de respuestas a consultas efectuadas con carácter de urgencia, se podrá efectuar su remisión por medio de correo

electrónico u otro medio tecnológico, y posteriormente debe entregarse con las formalidades antes descritas.

2. Legalizar los folios a utilizar de los libros para el registro y control del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, en el año 2012.
3. Impartir una capacitación al personal de la Gerencia Financiera y de otras dependencias de la Comisión, sobre procedimientos tributarios, modificaciones o reformas a las leyes u otros tópicos relacionados, la cual se programará en forma coordinada con la jefatura del Departamento de Contabilidad, con una duración mínima de dieciséis (16) horas, en días consecutivos o alternos, preferentemente esta capacitación será programada en el último trimestre del 2012 y primer trimestre del año 2013.

ARTÍCULO 4°. ALCANCE DEL SERVICIO

El examen deberá realizarse de acuerdo con las exigencias establecidas en el Código Tributario y su Reglamento, Guía para la elaboración del Dictamen e Informe Fiscal, Norma para Auditoría de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, otras Leyes y Reformas Tributarias. Para tal efecto, se tendrá que desarrollar como mínimo los siguientes procedimientos:

1. Evaluar el entorno legal en el que opera la Comisión para el cumplimiento de las leyes tributarias.
2. Realizar un estudio y evaluación del control interno establecido por la Comisión, que permita determinar las áreas de riesgo fiscal, el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría a aplicar.
3. Analizar las principales transacciones de la Comisión, para identificar aquellas que tienen consecuencias fiscales.
4. Analizar los diferentes cargos o funciones que intervienen en la administración de los impuestos.
5. Analizar las políticas operativas implantadas por la Administración Superior con respecto al manejo, administración y determinación de los impuestos.
6. Verificar los procedimientos de elaboración, revisión y aprobación de las declaraciones mensuales de IVA, informes mensual de retenciones, percepción y anticipo a cuenta de IVA, impuestos retenidos y declaraciones anuales.
7. Verificar los procedimientos implantados para efectuar y declarar las retenciones por servicios de carácter eventual, permanente y de personas no domiciliadas.
8. Analizar y dar seguimiento a las conciliaciones mensuales de los registros contables respecto a los detallados en las declaraciones de IVA e Impuesto sobre la Renta retenido.
9. Revisar y analizar la conformación de los Anexos a los Estados Financieros, que se incluyen en el Dictamen e Informe Fiscal.

10. Dar seguimiento a la emisión de observaciones de auditorías anteriores y de la auditoría recurrente.

La ejecución de los servicios incluye la revisión de las obligaciones formales y sustantivas de los impuestos y retenciones administradas por la Comisión, lo cual requiere el desarrollo de pruebas integrales de revisión y cumplimiento tributario, así como la notificación oportuna de las desviaciones determinadas.

ARTÍCULO 5º. INFORMES A EMITIR

El detalle de los informes es el siguiente:

1. Una carta de Gerencia sobre la evaluación de los procedimientos de control interno y otras actividades especificadas en el alcance de los servicios, incluyendo el seguimiento a las observaciones determinadas en la auditoría del ejercicio anterior.
2. Doce Cartas de Gerencia sobre la revisión mensual a las obligaciones formales y sustantivas de los impuestos administrados.
3. Informe y Dictamen Fiscal.

a) Cartas de Gerencia

Como producto de las revisiones mensuales de todos los requisitos y obligaciones tributarias, deberá emitirse una Carta de Gerencia en la que se detallarán las observaciones de incumplimiento detectadas, las infracciones y sanciones correspondientes, la dependencia responsable de la omisión o desviación, y las recomendaciones para solventar los incumplimientos. Posteriormente a la emisión de los comentarios por parte de la Administración de CEL a los hallazgos reportados, deberá emitirse la Carta de Gerencia definitiva, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

La revisión mensual y la presentación de las Cartas de Gerencia, antes referidas, se efectuarán conforme a las fechas establecidas en el Anexo 1 "Programa de ejecución de la auditoría fiscal del ejercicio 2012", que forma parte integrante de este contrato.

En caso de encontrarse incumplimientos a las obligaciones formales y sustantivas del Código Tributario, Reglamento y Leyes Tributarias, se presentará un informe borrador a la Gerencia Financiera, que será ampliamente discutido previo a su emisión final, juntamente con las dependencias involucradas. Las condiciones encontradas, deberán ser estructuradas de la siguiente manera: Título, condición, criterio, riesgo para la Institución, recomendación y comentario de la Administración.

b) Informe y Dictamen Fiscal

Estos documentos deberán emitirse con las formalidad requeridas por la Administración Tributaria, y presentarse a más tardar el 30 de abril de 2013. Con el objeto de propiciar el efectivo cumplimiento de este requerimiento, se deberá presentar un Plan de Trabajo que detalle en forma cronológica las actividades a efectuar, situación que asimismo es aplicable para la entrega de las Cartas de Gerencia por las revisiones mensuales.

El Dictamen Fiscal comprenderá la opinión relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que está sujeta la Comisión. Una copia fiel del documento presentado a la Administración Tributaria deberá ser entregada a la Comisión, a más tardar dentro de los tres (3) días posteriores a dicho evento.

ARTÍCULO 6°. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El período de ejecución comprende la revisión mensual de declaraciones de enero a diciembre de 2012, y la emisión del informe y dictamen fiscal a ser presentado en abril de 2013, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 "Programa de ejecución de auditoría fiscal del ejercicio 2012", que forma parte integrante de este contrato.

ARTÍCULO 7°. PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Comisión pagará a la contratista un monto de SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,800.00), por los servicios prestados, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL.

Dicho monto será cancelado por medio de pagos parciales, previa presentación de solicitudes de pago de parte de la contratista que contendrá un (1) original y una (1) segunda copia del comprobante de Crédito Fiscal correspondiente, que serán autorizados por el Gerente Financiero de CEL, previa aprobación del Jefe de Departamento de Contabilidad, adjuntando además la Carta de Gerencia respectiva sobre los avances de auditoría o el Informe Final. Dichos pagos se efectuarán de la siguiente manera:

- a) Primer pago por un monto de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$485.70), adjuntando copia de la carta de aprobación de CEL, a la Carta de Gerencia, relativa a la evaluación de los procedimientos de control interno, incluyendo el seguimiento a las observaciones presentadas en las Cartas de Gerencia mensuales de la auditoría fiscal del año 2012 y a las detectadas en el informe y Dictamen Fiscal; asimismo copia de la carta de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato.

- b) Doce pagos de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$485.70), cada uno, adjuntando copia de la carta de aprobación de CEL, a la carta de Gerencia relativa la revisión mensual de las obligaciones formales y sustantivas del pago de IVA e Impuesto de Renta retenido, de cada uno de los meses comprendidos en el periodo de enero a diciembre de 2012.
- c) Un último pago de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$485.90), anexando copia de la carta de aprobación de CEL, a la carta de presentación del Dictamen e Informe Fiscal del año 2012.

CEL pagará a más tardar en un plazo de veintiún (21) días después que la contratista presente la documentación completa y aprobada, en el Departamento de Tesorería, ubicado en la Oficina Central de la Comisión.

ARTÍCULO 8°. FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto del presente contrato, serán cancelados con fondos propios de CEL y cargados al CODENTI 002 y al Específico de Gasto 54504.

ARTÍCULO 9°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de un ejemplar original del contrato suscrito, una fianza emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, aceptable a CEL, como garantía de cumplimiento de contrato por un valor de SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$680.00), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, cuya vigencia deberá ser de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción de este contrato.

Dicha garantía deberá presentarse para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), ubicado en Oficina Central, 5ª Planta, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.

ARTÍCULO 10°. APROBACIÓN DE INFORMES

La contratista deberá someter a la aprobación del Jefe del Departamento de Contabilidad de CEL, los informes de avance y el informe final, para que se establezca si los servicios han sido realizados de conformidad a las estipulaciones de este contrato, su anexo y demás documentos contractuales. Si estos no cumplieren con los requerimientos establecidos, la contratista deberá corregirlos sin costo para CEL, en forma oportuna.

ARTÍCULO 11°. CONFIDENCIALIDAD

La contratista se obliga a que toda la información a la que tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en el producto a entregar, a mantenerla bajo la más estricta confidencialidad, obligándose a no divulgarla directamente o por interpósita persona, a terceros, so pena de aplicar las sanciones correspondientes.

Al finalizar los servicios de auditoría, la Comisión facilitará a la contratista una carta de representación, en la que se manifieste que CEL ha proporcionado toda la información necesaria a la contratista para el examen, y de que no tiene conocimiento de otras situaciones que afecten la emisión de la opinión de la contratista

ARTÍCULO 12°. DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuera declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores o la contratista ha violado cualquiera de las condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a CEL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, CEL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, CEL hará efectiva la garantía que tuviera en su poder. En caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución. CEL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 13°. MULTA POR MORA.

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a los siguientes porcentajes:

En los primeros treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será de cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato.

En los siguientes treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con lo establecido en el ARTÍCULO 6°. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, no obstante lo anterior, la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del Contrato.

ARTÍCULO 14°. EMPLEADOS DE LA CONTRATISTA

La contratista se obliga a ejecutar los servicios requeridos con el personal indicado en su oferta. En el caso de que alguno requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación de CEL, para lo cual deberá presentar una justificación sobre las causas de la sustitución, y proponer a CEL por lo menos dos (2) personas con el nivel académico y experiencia igual o superior al del profesional removido, para su selección.

CEL se reserva el derecho de objetar cualquier empleado propuesto por la contratista.

ARTÍCULO 15°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario o empleado designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación será el Jefe del Departamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 16°. MODIFICACIONES

Los cambios que se efectúen en cuanto al plazo, monto y/o cualquier otra modificación vinculada al contrato, se hará mediante el documento de modificación correspondiente.

Este contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,784.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios ((IVA) y de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,596.46), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

ARTÍCULO 17°. ARREGLO DIRECTO.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 20°-JURISDICCIÓN, de este contrato.

ARTICULO 18°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 19°. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de prestación de los servicios y si éstos se hubieren recibido a satisfacción, CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días, procederá a emitir el respectivo Certificado de Aceptación (CA), dará por liquidado el contrato y devolverá la Garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 20°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

ARTÍCULO 21°. VIGENCIA

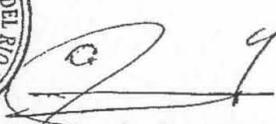
El presente contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción hasta la fecha de su liquidación, según el artículo 19° de este contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno (1) de los cuales queda en poder de la contratista y el otro que pertenece a CEL.

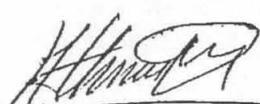
En la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de febrero de dos mil doce.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)




Jaime Eduardo Contreras Lemus
Apoderado General Administrativo

Murcia & Murcia, S.A. de C.V.


Luis Alonso Murcia Hernández
Administrador Único Propietario



Contrato No. CEL-4602-S-10



ANEXO No. 1
 Contrato No. CEL-4602-s



PROGRAMA DE EJECUCION DE LA AUDITORIA FISCAL DEL EJERCICIO 2012

ACTIVIDAD	PERIODO DE REVISIÓN	FECHA DE ENTREGA DE BORRADOR DE INFORME
Evaluación de los Procedimientos de Control Interno	20 - 29 febrero 2012	1 -9 marzo 2012
Revisión de las Declaraciones de IVA e Impuesto sobre la Renta Retenido, Ejercicio 2012.		
Enero	9 - 13 de febrero 2012	20 - 24 de febrero 2012
Febrero	9 - 13 de marzo 2012	19 -23 de marzo 2012
Marzo	18 - 20 de abril 2012	23 - 27 de abril 2012
Abril	11 - 15 de mayo 2012	21 - 25 de mayo 2012
Mayo	11 - 13 de junio 2012	18 - 22 de junio 2012
Junio	10 - 12 de julio 2012	16 - 20 de julio 2012
Julio	15 - 17 de agosto 2012	20 - 24 de agosto 2012
Agosto	11 -13 de septiembre 2012	17 -21 de septiembre 2012
Septiembre	9 -11 de octubre 2012	15 - 19 de octubre 2012
Octubre	12-14 de noviembre 2012	19 - 23 de noviembre 2012
Noviembre	11 -13 de diciembre 2012	17- 21de diciembre 2012
Diciembre	10 -14 de enero 2013	21 - 25 enero 2013
Emisión Borrador de Dictamen e Informe Fiscal	Febrero - Marzo 2013	31 de marzo 2013
		FECHA FINAL
Presentación de Dictamen e Informe Fiscal		30 abril 2013



[Handwritten signature]



[A large diagonal line is drawn across the page, likely indicating a cancellation or a signature line.]





la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día siete de febrero de dos mil doce. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, de años, Ingeniero Civil, de este domicilio, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número

actuando en nombre y representación en su calidad Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado a favor del ingeniero JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintiuno de diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales de la licenciada Claudia María Cruz Zelaya, por medio del cual el señor Francisco Antonio Pinto Landaverde H., en su calidad de Presidente en funciones de CEL confirió al ingeniero JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS poder general administrativo con amplias facultades para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal; b) Punto V de la sesión de Junta Directiva número tres mil cuatrocientos sesenta y uno de fecha dieciséis de junio de dos mil once, c) Punto VI de la Sesión de Junta Directiva No. Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Siete, celebrada el diecinueve de enero de dos mil doce y d) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que mas adelante se relaciona; y por otra parte el licenciado LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ, de años, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

quien actúa en nombre y representación en su carácter de Administradora Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad que gira bajo la denominación de MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MURCIA & MURCIA, S.A. de C.V., de este domicilio, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce – ciento ochenta y un mil doscientos noventa y dos – ciento dos - tres, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura pública de transformación de sociedad, otorgada en esta ciudad, ante los oficios de la licenciada Luz Arminda Rodríguez Molina, a las dieciocho horas del día veinticuatro de mayo del dos mil nueve; inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA del Registro de Sociedades; en la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que su duración es por tiempo indefinido, que la representación legal de la sociedad le corresponde al Administrador Único, quien dura en sus funciones siete años, pudiendo ser reelecto, y b) Certificación de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día dieciocho de septiembre de dos mil diez, extendida el veintitrés de septiembre de dos mil diez, por la señorita Graciela Alejandra Murcia Jiménez, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, en la que consta la elección como Administrador Único Propietario y Representante Legal, al compareciente licenciado Luis Alonso Murcia Hernández, quien ejercerá sus funciones a partir del uno de octubre de dos mil diez al treinta de septiembre de dos mil diecisiete. Dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA del Libro DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS del Registro de Sociedades; por consiguiente pudiendo comparecer al otorgamiento de actos como el presente, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS-S, que consta de veintiún artículos y un anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar a CEL los "SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA FISCAL PARA EL EJERCICIO FINANCIERO AÑO DOS MIL DOCE", de conformidad a lo establecido en el contrato y demás documentos contractuales. El período de ejecución comprende la revisión mensual de declaraciones de enero a diciembre de dos mil doce, y la emisión del informe y dictamen fiscal a ser presentado en abril de dos mil trece, de conformidad con lo establecido en



el Anexo Uno "Programa de ejecución de auditoría fiscal del ejercicio dos mil doce". La Comisión pagará a la contratista un monto de SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por los servicios prestados, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL. Dicho monto será cancelado por medio de pagos parciales, previa presentación de solicitudes de pago de parte de la contratista que contendrá un original y una segunda copia del comprobante de Crédito Fiscal correspondiente, que serán autorizados por el Gerente Financiero de CEL, previa aprobación del Jefe de Departamento de Contabilidad, adjuntando además la Carta de Gerencia respectiva sobre los avances de auditoría o el Informe Final. Dichos pagos se efectuarán de la siguiente manera: a) Primer pago por un monto de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, adjuntando copia de la carta de aprobación de CEL, a la Carta de Gerencia, relativa a la evaluación de los procedimientos de control interno, incluyendo el seguimiento a las observaciones presentadas en las Cartas de Gerencia mensuales de la auditoría fiscal del año dos mil doce y a las detectadas en el informe y Dictamen Fiscal; asimismo copia de la carta de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato. b) Doce pagos de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada uno, adjuntando copia de la carta de aprobación de CEL, a la carta de Gerencia relativa la revisión mensual de las obligaciones formales y sustantivas del pago de IVA e Impuesto de Renta retenido, de cada uno de los meses comprendidos en el periodo de enero a diciembre de dos mil doce. c) Un último pago de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, anexando copia de la carta de aprobación de CEL, a la carta de presentación del Dictamen e Informe Fiscal del año dos mil doce. CEL pagará a más tardar en un plazo de veintidós días después que la contratista presente la documentación completa y aprobada, en el Departamento de Tesorería, ubicado en la Oficina Central de la Comisión. Adicionalmente los otorgantes me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas

útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción,
ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia
firmamos. DOY FE.-

A handwritten signature in cursive script, appearing to be the initials 'C. J. 9'.A handwritten signature in cursive script, possibly reading 'H. H. H. H.'.A large, stylized handwritten signature in cursive script, possibly reading 'Juan Carlos'.